CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DE MATERIAL DE PROTECCIÓN

Madrid a xx de xx de 202x

**REUNIDOS**

De una parte, Don **Alfonso Bauluz de la Iglesia**, mayor de edad, con domicilio --- Madrid, con NIF:

De otra parte, Don/Doña **--------,** mayor de edad, de nacionalidad --------, con domicilio en **----**

con NIF/NIE**: -------**

**INTERVIENEN**

Don **Alfonso Bauluz de la Iglesia** en nombre y representación de la Asociación Reporters sans Frontières, Sección Española, domiciliada en Madrid, C/ Juan Bravo, 6, 28006 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de ASOCIACIONES del Ministerio del Interior de España, n° 145265, por Resolución de la Secretaría General Técnica en virtud de delegación del Excmo Sr. Ministro, de 10 de Noviembre de 2003 y CIF G 81293953, (en adelante LA ASOCIACIÓN).

Don **----------------**, en nombre e interés propios (en adelante EL REPORTERO)

**EXPONEN**

**I.** Que LA ASOCIACION es una entidad de defensa de la libertad de información, declarada de utilidad pública, no lucrativa, que, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, tiene por objeto, entre otras actividades, velar por la formación y seguridad de los periodistas independientes en el desarrollo de su actividad, en especial, los corresponsales de guerra.

**II.** Que EL REPORTERO es un corresponsal de guerra autónomo o freelance, que actualmente cubre tareas informativas en **------**,considerado a los efectos de este contrato como lugar de conflicto.

**III.** Que LA ASOCIACIÓN cede temporalmente a EL REPORTERO el uso de material de protección propiedad de LA ASOCIACIÓN, para que pueda desarrollar su labor profesional con una mayor seguridad, y éste acepta expresamente dicha cesión gratuita de uso temporal del mismo con sujeción a los siguientes puntos:

**PACTOS y CONDICIONES**

**PRIMERA.**- La ASOCIACION entrega a EL REPORTERO, material de protección consistente en un **Chaleco ------------** y **un Casco** **-------------------------**

EL REPORTERO declara recibir el material de protección en perfectas condiciones de uso, sin reserva alguna al respecto y se compromete a devolverlo en las mismas condiciones, también de limpieza, sin lo cual se le retendrán los gastos consecuentes sobre el aval.

En el caso de que el REPORTERO solicitara, con carácter excepcional, que se le enviara el chaleco y/o casco a una dirección, en España o fuera de España, por imposibilidad manifiesta y comprobada de retirarlo en la Asociación, los gastos de transporte correrán a su cuenta, una vez comprobada la viabilidad del envío.

**SEGUNDA**.- EL REPORTERO se obliga a conservar el material de protección recibido de LA ASOCIACIÓN y a restituirlo a su cuenta y cargo a LA ASOCIACION en un plazo de 5 días desde su regreso del lugar del conflicto, o en todo caso, en el plazo de ----------- **días desde la firma del presente contrato: antes de --------------**

Sólo se entenderá cumplido el deber de restitución del material de protección prestado por LA ASOCIACION con la puesta a disposición del material en los locales de la ASOCIACION sitos en la C/ Juan Bravo, 6, 28006 Madrid u otra dirección acordada.

En el caso que el día de vencimiento para la entrega sea día festivo en MADRID, ésta podrá realizarse el día hábil siguiente.

Al efecto de garantizar la debida restitución del material de protección a LA ASOCIACION, EL REPORTERO constituye una fianza por importe de **300 euros** (Trecientos euros) que será devuelta a la restitución del material de protección a LA ASOCIACIÓN en las mismas condiciones y estado en que fue prestado por ésta al REPORTERO.

Los gastos de reparación, o, en su caso, el importe de sustitución del material de protección, correrán a cargo y cuenta del REPORTERO.

A la devolución del material de protección, al REPORTERO se le entregará un recibí de LA ASOCIACIÓN.

**TERCERA.**- EL REPORTERO recibe el manual de uso de instrucciones del material de protección propiedad de LA ASOCIACIÓN, y se obliga a usar y conservar el mismo de acuerdo con sus indicaciones.

La ASOCIACIÓN queda expresamente exonerada de cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso del material de protección por parte de EL REPORTERO. Cualquier incidente que sufriera EL REPORTERO mientras estuviera provisto de material prestado, será de su absoluta responsabilidad.

**CUARTA.-**En el caso que EL REPORTERO no restituyera el equipo de protección en el tiempo y forma convenidos a LA ASOCIACIÓN y EN LOS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN u otra dirección acordada con RSF España, ésta podrá, a su interés, reclamar la restitución del material de protección o, en su caso, el importe equivalente a la reposición del mismo, con abono en ambos casos de la cláusula penal cumulativa expresa equivalente a dicho importe de reposición, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que pudiesen irrogarse a LA ASOCIACION.

**QUINTA.** EL REPORTERO y LA ASOCIACIÓN se someten expresamente a las leyes españolas como leyes sustantivas del presente contrato.

**SEXTA.-** Como domicilio profesional a efectos de notificaciones EL REPORTERO fija: **--------**

Con renuncia expresa a su propio fuero si fuese distinto, ambas partes se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la

interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad ambas partes lo rubrican en un solo ejemplar por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados

LA ASOCIACIÓN EL REPORTERO

Reporters Sans Frontières (RSF), Sección Española

 D. **Alfonso Bauluz de la Iglesia** D.